

Dr. Edgar Robles Cordero  
**Superintendente de Pensiones**

## **SP-A-149-2011**

**Se modifica el anexo 1 del Acuerdo SP-A-115, de las las once horas del dieciséis de junio de dos mil ocho, denominado:**

### **“Servicio de Administración de Seguridad (SAS) de la Ventanilla Electrónica de Servicios (VES)”**

Superintendencia de Pensiones, Despacho del Superintendente, al ser las dieciocho horas del día seis de mayo del dos mil once.

#### **Considerando que,**

1. De conformidad con el inciso f) del artículo 38 de la *Ley N° 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias*, corresponde al Superintendente de Pensiones adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de autorización, regulación, supervisión y fiscalización establecidas según la Ley 7523 y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
2. Al amparo del artículo 180 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, que dispone: “*La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones podrán utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades fiscalizadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tendrá valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales*”, este órgano supervisor utiliza medios electrónicos para la recepción de información transmitida desde la propia sede de las entidades fiscalizadas.
3. En aras de hacer más ágil el VES la Superintendencia de Pensiones ha desarrollado el *Servicio para la Administración de la Seguridad (SAS)* en las aplicaciones informáticas, el cual permite a cada ente supervisado la administración de las opciones de crear, habilitar, deshabilitar y cambiar la contraseña a los usuarios de las aplicaciones disponibles en la *Ventanilla Electrónica de Servicios (VES)*, sin demerito de las medidas de seguridad necesarias.
4. El nombramiento de los Administradores de Seguridad Institucional debe ser comunicado a SUPEN para su gestión de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del Acuerdo objeto de la presente modificación. Sin embargo, en dicho anexo,

---

**“Valor del mes: “Servicio de Calidad”**

quedó consignado dentro del formulario “Departamento de Tecnologías de Información” como el responsable de estas funciones. Dado que el proceso particular encargado de atender la gestión no es relevante pues corresponde más bien a la organización como un todo su atención, la referencia al “Departamento de Tecnologías de Información” debe eliminarse.

5. En vista de que la modificación propuesta en el punto anterior, consiste en una modificación de forma que no afecta los intereses de carácter general o corporativo de las entidades representativas, ni tampoco condiciona o modifica el deber de remisión de información de las Entidades Supervisadas, se hace innecesario hacer la consulta preceptiva establecida en el Artículo 361. Inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública.

**Por tanto,**

1. Se modifica el anexo 1 del Acuerdo SP-A-115, “*Servicio de Administración de Seguridad (SAS) de la Ventanilla Electrónica de Servicios (VES)*”, de las once horas del dieciséis de junio de dos mil ocho, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

**ANEXO 1**  
**(Llenar un formulario por ASI)**

	<b>SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES</b>		
	<i>Formulario de información de usuarios externos con acceso a los sistemas institucionales</i>		
<b>INFORMACIÓN PERSONAL DEL USUARIO EXTERNO</b>			
<b>Nombre de la Entidad*</b>			
<b>Dependencia *</b>			
<b>Nombre del funcionario*</b>			
<b>Cédula de identidad*</b>			
<b>Correo electrónico oficial*</b>			
<b>Teléfono*</b>	<b>Habitación:</b>	<b>Trabajo:*</b>	
<b>Profesión</b>			
<b>Domicilio del usuario*</b>	<b>Dirección exacta:*</b>		
	<b>Provincia:*</b>	<b>Cantón:*</b>	<b>Distrito: *</b>
<b>Estado Civil*</b>	<input type="checkbox"/> Soltero	<input type="checkbox"/> Casado	
	<input type="checkbox"/> Viudo	<input type="checkbox"/> Divorciado	
	<input type="checkbox"/> Unión Libre		

\* Datos Requeridos.

*SP-A-149-2011*

*Página No. 3*

**Nota importante:**

La ausencia o incongruencia de alguno de los datos requeridos facultará a la SUPEN a NO DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD.

Comuníquese.

*Edgna Robles C.*